

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

Hora de celebración: 10:00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Albánchez

Tipo de Sesión: **ORDINARIA** Convocatoria: **PRIMERA**

Señores/as Asistentes:

Sr. Alcalde – Presidente:

DON AMADOR LOPEZ PARDO

Señores/as Concejales/as:

- Don Antonio García Ruiz
- Don Steven Conway
- Doña Ana Celia García López.

No asiste:

- Don Gunter Andre De Haan.
- Doña Ana Isabel Padilla Sáez
- Doña M^a Isabel Morcillo Serrano

Secretaria Interventora

- Doña Alicia Muñoz Fernández.

En la villa de Albánchez siendo las diez horas del día 17 de Diciembre de 2020, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Sres./as. Concejales/as arriba relacionados/as. No asiste los concejales del grupo de Ciudadanos Don Gunter Andre De Haan, Doña Ana Isabel Padilla Sáez ni Doña María Isabel Morcillo Serrano, por motivos debidamente justificados.

La sesión se celebra bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos/as por mí, Alicia Muñoz Fernández, en calidad de Secretaria-Interventora, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, según se expresa en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 ROFyRJ, la Presidencia preguntó si algunos/as de los/as Sres. /as concejales/as presentes tenían que formular alguna observación al borrador del acta de la última sesión celebrada que son:

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/ QQ+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/ QQ+v5BuHCrQTaew==		



- la sesión extraordinaria de 26 de octubre de 2020

Sin que se hiciera ninguna observación, se somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior quedando aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los siete que componen legalmente la Corporación, determinándose su transcripción al libro de actas.

2.- APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como sus Bases de Ejecución, la Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del expediente de presupuesto general para 2021 y los anexos y documentación complementaria que lo acompañan, a la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albánchez, para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de ejecución y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==		



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTO

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	626.150
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	537.450
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	258.200
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	247.650
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	300
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	29.300
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	106.700
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	88.000
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	18.700
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0.000
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0.000
TOTAL:	642.150

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	642.150
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	642.150
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	209.550
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3.200
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.	52.700
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	351.350
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	350
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0.00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	25.000
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	642.150

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albarchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albarchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==		



SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral y la Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2021, las Bases de ejecución, la Relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez cumplido lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Sometido a votación, con el resultado de 4 votos a favor (del grupo Ciudadanos) y (del grupo PSOE), por lo que queda aprobado el acuerdo transcrito, en todos sus términos, por mayoría de los miembros presentes, de los siete que componen legalmente la Corporación.

3.- APROBACION PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA OBRA: TERMINACION DE TALUD EN ALBANCHEZ. EXPEDIENTE: 32PG2020.-

Por la Excma. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto, correspondiente a la obra: Terminación de Talud en Albánchez. Expediente 32GP2020, para el año 2020, denominada : Terminación de Talud en Albánchez, de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este Municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, el Pleno de la Corporación, acuerda:

1º. Aprobar el proyecto, correspondiente a la obra: Terminación de Talud en Albánchez. Expediente 32GP2020, para el año 2020. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

2º. Facultar al Alcalde para la adopción de los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivo dicho acuerdo.

Sometido a votación, con el resultado de 4 votos a favor (del grupo Ciudadanos) y (del grupo PSOE), por lo que queda aprobado el acuerdo

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/QQ+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/QQ+v5BuHCrQTaew==		



transcrito, en todos sus términos, por mayoría de los miembros presentes, de los siete que componen legalmente la Corporación.

4.- APROBACIÓN O NO, SEGUN PROCEDA, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN CONSTRUCCIÓN EXPLOTACIÓN GANADO PORCINO.

Por el Sr. Alcalde expone que,

Visto que, D. Francisco David A. R., presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación, para la construcción de una explotación de ganado porcino para 2.496 plazas de cebo vinculada a las parcelas 361,362,363 y 366, del polígono 9, del término municipal de Albánchez.

Visto que, por Resolución de Alcaldía 124/20 de fecha 27 de octubre, se admitió a trámite el referido Proyecto de Actuación y sometiéndose a información pública mediante anuncio en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOP nº 211 de 16 de noviembre de 2020, durante el plazo de veinte días hábiles, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, sin que durante dicho plazo se hayan presentado alegaciones.

Visto que, Conforme establece el artículo 42 de la LOUA, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen Jurídico.

Por edificaciones de interés social hay que entender aquellas que tienden a satisfacer necesidades primarias del común de los ciudadanos, tales como aquellas que responden al concepto general de equipamiento o servicio público, o bien aquellas que comportan la necesidad de espacio que no pueden incardinarse en ninguna otra categoría de suelo.

Al amparo de la normativa vigente se ha venido considerando como actividades de interés social las que creaban puestos de trabajo, cualquiera que fuese su naturaleza. En todo caso esta configuración de usos del suelo no urbanizable deberá ser ampliamente justificada y convenientemente motivada la imposibilidad de su instalación en otra clase de suelo.

El señor Alcalde incide en que no resulta acreditado el interés social del proyecto y que ve varios inconvenientes :

1º. Que no genera empleo

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==		



2º.-El tema de los olores que se desprenden de estas instalaciones y que además el camino de acceso está limitado a 3.500Kg por lo que no podrían pasar grandes camiones y no cuenta con luz ni agua.

La Sr.concejala Ana Celia García dice que según sus informaciones el interesado se encargaría de la luz y el agua, que no va a reclamar nada al ayuntamiento y que no genera perjuicio porque se ubica muy lejos de todo.

A esto responde el Sr.Concejal Antonio García que esto daría pie a que otros solicitaran otros proyectos del mismo tipo y que no ve interés social alguno al no generar empleo.

La Sr. concejala Ana Celia García mantiene que esto se daría si los otros supuestos interesados tuvieran las mismas condiciones.

Expuesta la situación el Sr. Alcalde continua y manifiesta que,

De conformidad con la exposición que precede y vista la atribución del Pleno de la Corporación para la aprobación de los Proyectos de Actuación, en virtud del artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se eleva a dicho órgano la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: NO Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación para la construcción de una explotación de ganado porcino para 2.496 plazas de cebo vinculada a las parcelas 361,362,363 y 366, del polígono 9, del término municipal de Albánchez, por no estar justificada suficientemente la utilidad pública o interés social

SEGUNDO: NO Aprobar el Proyecto de Actuación para la construcción de una explotación de ganado porcino para 2.496 plazas de cebo vinculada a las parcelas 361,362,363 y 366, del polígono 9, del término municipal de Albánchez

TERCERO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos

Sometido a votación, con el resultado de 3 votos a favor (del grupo Ciudadanos) y 1 voto en contra (del grupo PSOE), por lo que queda aprobado el acuerdo transcrito, en todos sus términos, por mayoría de los miembros presentes, de los siete que componen legalmente la Corporación

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26	
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00	
Observaciones		Página	6/20	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==			

5.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

Por el Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión plenaria:

- Resolución 110/20: Aportación Juzgado de Paz Septiembre
- Resolución 111/20: Aprobación renovación ayuda a domicilio
- Resolución 112/20: Autorización SAE para oferta de empleo limpiadores mes noviembre
- Resolución 113/20: Autorización SAE para oferta de empleo personal iniciativa AIRE
- Resolución 114/20: Baja Padrón Manuel B.V.
- Resolución 115/20: Baja Padrón Brahim E.H
- Resolución 116/20: Gratificación tanatorio Juan Pedro G.C.
- Resolución 117/20: Aprobación y pago de facturas
- Resolución 118/20: Aprobación AFO paraje Los Molinas 23
- Resolución 119/20: Aprobación concesión subvención el chacón
- Resolución 120/20: Gratificación tanatorio Dolores.P
-
- Resolución 121/20: Aceptación cesión gratuita parte terrenos en c/const. Y c/ rosales
- Resolución 122/20: Adjudicación Contrato Imbornal
- Resolución 122/20bis: Baja Padrón Abdelkader G.
- Resolución 123/20: Aprobación ayuda a domicilio Betty T.
- Resolución 124/20: Aprobación admisión a trámite P.A. nave porcina
- Resolución 125/20: Aprobación archivo expd. Solicitud licencia obras planta fotovoltaica.
- Resolución 126/20: Aportación Juzgado de Paz Octubre.
- Resolución 127/20: Aprobación licencia obra mayor. C/ Garcia Moreno
- Resolución 128/20: Autorización SAE para oferta de empleo limpiadores mes diciembre
- Resolución 129/20: Gratificación tanatorio
- Resolución 130/20: Adjudicación ct. Hormigonado La tía Lucía
-
- Resolución 131/20: Adjudicación ct. Reparación aseo piscina. Programa coopera
- Resolución 132/20: Aprobación y pago de facturas
- Resolución 133/20: Aportación Juzgado de Paz Noviembre.
- Resolución 134/20: Adjudicación ct. Hormigón HA- 25B
- Resolución 135/20: Autorización SAE para oferta de empleo limpiadores mes Enero
- Resolución 136/20: Aprobación licencia obra mayor. C/const.3
- Resolución 137/20: Aprobación subvención asociación de mujeres
- Resolución 138/20: Aprobación y pago de facturas
- Resolución 139/20: Baja Padrón manuel B.V.
- Resolución 140/20: Baja Padrón Abdelkader G.
-
- Resolución 141/20: Adjudicación ct. Reparación filtros piscina
- Resolución 142/20: Adjud. contrato reparación segundo aseo piscina

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albarchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26	
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albarchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00	
Observaciones		Página	7/20	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==			

- Resolución 143/20: Aprobación Ayuda a domicilio de Rosa M.G

6.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA NUMERO 7: “APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL”. PARA SU INCLUSIÓN EN ESTA SESIÓN PLENARIA

El Alcalde explica que,

Una vez ya enviada la convocatoria, nos llegó de Diputación un Convenio que tenemos que aprobar en pleno y enviar en la mayor brevedad posible y para ello

Necesitamos aprobar la inclusión de este nuevo punto de orden del día que es la aprobación del convenio que tenemos que firmar con Diputación sobre gestión catastral. Entonces, lo que aprobamos en este punto es poder incluir un nuevo punto en esta sesión del Pleno.

Sometido a votación, con el resultado de 4 votos a favor (del grupo Ciudadanos) y (del grupo PSOE), por lo que queda aprobado el acuerdo transcrito, en todos sus términos, por mayoría de los miembros presentes, de los siete que componen legalmente la Corporación

7.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

El Alcalde explica que tenemos que suscribir el convenio de gestión catastral que ha continuación se transcribe, para que Diputación pueda realizar las actuaciones catastrales recogidas en el Convenio Catastro- Diputación.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con a los intereses de este Municipio, el Pleno de la Corporación, acuerda:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Albánchez en materia de gestión catastral.

2º. Facultar al Alcalde para la adopción de los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivo dicho acuerdo.

Sometido a votación, con el resultado de 4 votos a favor (del grupo Ciudadanos) y (del grupo PSOE), por lo que queda aprobado el acuerdo transcrito, en todos sus términos, por mayoría de los miembros presentes, de los siete que componen legalmente la Corporación

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/ QQ+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26	
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00	
Observaciones		Página	8/20	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/ QQ+v5BuHCrQTaew=			

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Reunidos en el Ayuntamiento de..., a ... de ... de 202..:

De una parte, Don Javier Aureliano García Molina, Presidente/a de la Diputación de Almería, en nombre y representación de dicha entidad local en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

De otra parte, Amador López Pardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albánchez, en nombre y representación del Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Intervienen también el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, Don Mariano José Espín Quirante, y la Secretaria del Ayuntamiento de Albánchez, Doña Alicia Muñoz Fernández, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

1. Que el artículo 4 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en su primer párrafo, señala que: “La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.”

El Capítulo I del Título IV del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, los convenios de colaboración para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Catastro, y prevé para ello que la entidad colaboradora pueda asumir el ejercicio de funciones catastrales en régimen de delegación de competencias, de encomienda de gestión, o mixto.

2. Que teniendo en cuenta, en particular, la importancia de la gestión catastral en relación con la Hacienda Municipal, y, en especial, en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha suscrito, con fecha 2 de abril de 2019, Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación 2019), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de fecha 17 de mayo de 2019, y que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del mismo Convenio permite, y en particular mediante la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904.

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26	
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00	
Observaciones		Página	9/20	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==			

3. Que el Ayuntamiento de Albánchez, mediante Acuerdo de Pleno Municipal, de de , delegó en la Diputación las facultades gestión tributaria, recaudación e inspección del Impuesto sobre Bienes inmuebles. Dicha delegación fue aceptada por la Diputación de Almería, mediante Acuerdo de Pleno , celebrado el 25 de Junio de 1993.

4. Para el desarrollo de las funciones encomendadas a esta Corporación Provincial en materia catastral, se estima conveniente establecer unos criterios de colaboración entre Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Albánchez

De conformidad con lo expuesto, la Diputación de Almería, mediante Resolución de la Presidencia/..... , de de, y el Ayuntamiento de , mediante acuerdo del Pleno Ordinario de la Corporación de 17 de Diciembre de 2020, han acordado la firma del presente Convenio de colaboración, sin que en ningún caso implique delegación o encomienda al citado Ayuntamiento, de las funciones catastrales asumidas por la Diputación, y con arreglo a las siguientes

- CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de , para la realización de las funciones de gestión catastral que esta Corporación tiene encomendadas.

El Ayuntamiento de Albánchez, por el presente convenio, se adhiere a la gestión catastral que la Diputación de Almería desarrolla en virtud de los convenios Catastro-Diputación.

En la expresión "Convenios Catastro-Diputación" se entiende incluido el actual convenio Catastro-Diputación 2019, publicado en el BOE número 118 de 17 de mayo de 2019, y las novaciones, sustituciones, modificaciones, adendas o complementos de que pudiera ser objeto.

- SEGUNDA. ACTUACIONES DE DIPUTACIÓN.

La Diputación realizará, con sus propios medios, organismo que pudiera crearse al efecto o por medio de empresa especializada y en el ámbito del Municipio de , las actuaciones para las que los convenios Catastro-Diputación habilitan a Diputación, sin que el modo de ejecución escogido en cada momento suponga modificación del presente convenio.

- TERCERA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Para el desarrollo de las actuaciones indicadas en la cláusula segunda, el Ayuntamiento de Albánchez. colaborará con la Diputación con las siguientes actuaciones:

- a) Remisión de copia de las licencias urbanísticas que no sean de obras menores, así como de las declaraciones de los administrados habilitantes de apertura de establecimientos, concedidas o presentadas desde la firma del presente convenio.
- b) Puesta a disposición de la Diputación de un local, con el equipamiento propio de

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/ QQ+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26	
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00	
Observaciones		Página	10/20	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/ QQ+v5BuHCrQTaew==			

oficina, destinado a la atención al público y cumplimiento de las tareas administrativas propias de los

convenios Catastro-Diputación y de los servicios de recaudación en su caso, donde constará el siguiente rótulo identificativo:

“Diputación Provincial de Almería, Oficina de Gestión Catastral”

- c) Realización, mediante entrega en mano por personal del Ayuntamiento, de notificaciones de los actos catastrales que, según los convenios Catastro-Diputación, haya de efectuar la propia Diputación. Ello, en los casos en que quede justificada la utilización de esta vía. En cualquier caso, no será precisa la justificación cuando no se exceda de setenta y cinco notificaciones en cada año natural, aunque sea parcial, de vigencia del presente convenio.
- d) Cualquier otra actuación que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio.

- **CUARTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

El Ayuntamiento de Almería aportará a la Diputación de Almería las cantidades que resulten en función de los trabajos realizados en materia de gestión catastral, que para este convenio rijan en cada momento, según lo establecido en la presente cláusula.

El Ayuntamiento de Almería faculta expresamente a la Diputación de Almería para practicar las deducciones/retenciones de las cantidades indicadas en el párrafo anterior, con cargo a cuantas transferencias corresponda a Diputación ordenar al Ayuntamiento. Preferentemente, dichas cantidades se deducirán/retendrán de cualesquiera recaudaciones que Diputación realice para el Ayuntamiento de Almería

La Diputación de Almería aportará los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones en materia catastral.

- **CUARTA-A. CANTIDADES INICIALES.**

Las cantidades iniciales que el Ayuntamiento de Almería aportará a la Diputación serán las que aparecen en el ANEXO I de este mismo convenio.

Estas cantidades iniciales registrarán indefinidamente, hasta que empiecen a registrar otras nuevas en los términos indicados en la cláusula cuarta-B siguiente.

- **CUARTA-B. NUEVAS CANTIDADES.**

La Diputación de Almería podrá aprobar nuevas cantidades que sustituyan o modifiquen las cantidades iniciales; o que sustituyan o modifiquen otras nuevas cantidades que hayan regido después de las iniciales.

Las nuevas cantidades habrán de respetar los límites establecidos en el ANEXO II del presente convenio.

Las nuevas cantidades se notificarán al Ayuntamiento de Almería, y registrarán desde la fecha que la Diputación indique en el acto de aprobación de las nuevas cantidades.

Las nuevas cantidades, una vez que hayan empezado a registrar, lo harán

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/QQ+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Almería	Firmado	17/12/2020 11:53:26	
Observaciones	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Almería	Firmado	17/12/2020 11:50:00	
Url De Verificación	Página		11/20	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/QQ+v5BuHCrQTaew==			

indefinidamente, hasta que la Diputación apruebe otras nuevas cantidades.

- **QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las presentes cláusulas y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la citada Ley 9/2017, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

- **SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia que se extenderá desde el 1 de enero de 2021 o desde la fecha de su firma si ésta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos días inclusive; con posibilidad de una prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años como máximo, que deberá formalizarse, en su caso, con un mes de antelación a la expiración del plazo.

- **SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del convenio o se ha incumplido alguna de sus cláusulas, notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió dicho requerimiento notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En todo caso, será preciso que en el requerimiento se advierta de la aplicación de la presente cláusula y se especifique la causa concreta de incumplimiento.

- b) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. Para que el mutuo acuerdo sea válido, deberá quedar fijado de común acuerdo qué parte es la que lo promueve, la cual se considerará que es la que ha motivado la extinción

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26	
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00	
Observaciones		Página	12/20	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==			

anticipada a efectos de lo previsto en la presente cláusula para tal extinción.

- c) Por transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o, en su caso, por el transcurso del plazo de la prórroga acordada.
- d) Desde el momento en que Diputación no realice las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por revocación de la delegación de dichas funciones por el Ayuntamiento de Albánchez
- e) Por el transcurso de cuatro años estando extinguidos totalmente todos los Convenios Catastro-Diputación para el ámbito del Municipio de Albánchez
- f) Cualquier otra que le sea aplicable conforme a la normativa aplicable.

En los supuestos d), e) y f), las partes vendrán obligadas a comunicarse fehacientemente, por escrito, y con al menos 3 meses de antelación a la fecha de su efectividad, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional.

En cualquiera de los supuestos anteriores, si existieran actuaciones en curso de ejecución, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y éstas continuarán hasta su finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

En concreto, si el modo de ejecución de las actuaciones en materia catastral por parte de la Diputación, se realizase a través de empresa especializada, se entenderá que una actuación está en curso, si ésta ya ha sido ordenada o encomendada por la Diputación a dicha empresa. No obstante, no se entenderá que está pendiente un trabajo, si lo que se ha ordenado o encomendado es la realización de trabajos repetitivos no iniciados, tales como la tramitación de modelos catastrales 900D, aún no presentados; o tales como tratamientos de omisiones (situaciones catastrales no declaradas) que no se hubiesen ya detectado.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con la finalidad de determinar las obligaciones y compromisos de las partes conforme a lo previsto en normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinción del convenio antes de transcurrir su plazo de vigencia, incluida en su caso la prórroga, cualquier gasto por ello causado, incluidas indemnizaciones a terceros, que hubiesen de satisfacerse, será por cuenta de la parte que hubiese motivado tal extinción anticipada; todo ello, con independencia de la parte a la que le corresponda determinar el gasto, y/o de la parte a quien le corresponda indemnizar a posibles terceros. Además, en estos casos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Si el gasto mencionado derivado de la extinción anticipada del presente convenio, hubiere de ser satisfecho por la parte que no haya motivado dicha extinción anticipada, ésta podrá exigírselo a la parte causante desde el momento en que haya de satisfacerlo, sin necesidad de que se haya hecho efectivo.
- 2) La parte que no haya motivado la extinción anticipada del convenio, previo trámite de audiencia, podrá dictar los actos administrativos en los que determine los gastos que la parte causante de la extinción anticipada deberá abonar. Dicho/s acto/s será/n título suficiente para exigir el pago, sin que se precise tramitar un nuevo procedimiento administrativo.

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26	
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00	
Observaciones		Página	13/20	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==			

- 3) En el supuesto de que el Ayuntamiento de Albánchez hubiese motivado la extinción anticipada, en virtud de acto administrativo indicado en el número 2) anterior, podrá la Diputación cobrar los gastos señalados en el mismo en los mismos términos que las cantidades indicadas en la cláusula Cuarta de este Convenio.

- **OCTAVA. Modificación del convenio.**

El presente Convenio podrá ser objeto de revisión y modificación, por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma de la correspondiente adenda.

- **NOVENA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

En la dependencia de Diputación que tenga las funciones de gestión Catastral, obrará la información correspondiente al desarrollo de este convenio, que estará disponible para ambas partes.

Cada parte llevará a cabo su seguimiento y vigilancia del convenio.

Con la finalidad de solventar cualquier incidencia, mejora en el incumplimiento del convenio, así como la interpretación del mismo, el Diputado con competencia en materia de Hacienda, a iniciativa propia o a solicitud del Ayuntamiento de , convocará la Comisión Mixta de Control, para tratar la cuestión. En caso de tal solicitud, habrá de convocarla para su celebración en el plazo máximo de un mes desde la presentación en Diputación de la misma.

La Comisión Mixta de Control estará compuesta:

- Por dos representantes del Ayuntamiento, de los cuales al menos uno de ellos ha de ser un funcionario del Grupo A.
- Por el Diputado con competencias en materia de Hacienda que actuará como Presidente y un funcionario del Grupo A de la Diputación de Almería.

Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno, siempre que resulte el mismo número para cada parte y que el número total que componga la Comisión no sea superior a ocho miembros.

Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Diputación de Almería, no miembro.

La Comisión Mixta emitirá informe con propuesta al respecto y, si procede, se adoptará resolución por el órgano/s del Ayuntamiento de Albánchez y/o Diputación de Almería que resulte competente. Tal resolución será necesaria, en todo caso, en los supuestos de interpretación del convenio.

- **DÉCIMA. Protección de Datos.**

Todos los afectados por el presente convenio estarán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.

[En caso de que se firme electrónicamente el convenio, se incluirá aquí lo siguiente:

en la fecha de su firma por el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, posterior a las tres restantes; siendo asimismo la fecha de la firma de dicho Secretario la que se considerará fecha de firma a efectos de lo previsto en tal cláusula sexta.]

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==		



[En caso de que no se firme electrónicamente el convenio, se incluirá aquí lo siguiente:

Y en la prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Fdo.: Don.....	POR EL AYUNTAMIENTO DE Albanchez Fdo.: Don Amador López Pardo
Ante mí, el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería Fdo.: Don Mariano José Espín Quirante	Ante mí, el/la Secretario/del Ayuntamiento de Albanchez Fdo.: Doña Alicia Muñoz Fernández

]

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==		



- ANEXO I
**CANTIDADES INICIALES A APORTAR A DIPUTACIÓN
A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO**

Concepto	Descripción	Cantidad
1	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):	
	A) Por expediente catastral	5,12 € + S
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	5,12 € + S
2	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	
	A) Por expediente catastral	38,4 € + S
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	16 € + S
3	Gastos por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación distinta de las de los conceptos 1 y 2, o por tributos, u otros gastos siempre que se hayan de abonar a tercero y estén dirigidos a la realización de la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio (ejemplo: gastos por notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines de dicha gestión).	Importe de la factura minuta o equivalente
Consideraciones adicionales		
<p>-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo "Por expediente catastral" (5,12 € + S ó 38,4 € + S, según el caso), y quedará excluida la cantidad "Por referencia catastral tratada".</p> <p>-La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 600 € por año natural.</p>		

**S" es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación. Por ejemplo, la cantidad por el concepto 1.A) en enero de 2020 sería: 5,12 € + ((21 / 100) X 5,12 €) = 6,20 €.

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albarchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albarchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==		



- ANEXO II
LÍMITES DE LAS NUEVAS CANTIDADES A APORTAR A DIPUTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO

Las nuevas cantidades no podrán ser superiores al coste que suponga a Diputación la gestión catastral a que se refiere el presente convenio. Tampoco podrán ser superiores a las que aparecen en la siguiente tabla, incrementadas o decrementadas conforme a la variación del IPC desde el 01/01/2017 al 01/01 del año en que Diputación apruebe las nuevas cantidades:

Concepto	Descripción	Cantidad
1	Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):	
	A) Por expediente catastral	8 € + S
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	8 € + S
2	Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):	
	A) Por expediente catastral	60 € + S
	B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente	25 € + S
3	Gastos por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación distinta de las de los conceptos 1 y 2, o por tributos, u otros gastos siempre que se hayan de abonar a tercero y estén dirigidos a la realización de la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio (ejemplo: gastos por notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines de dicha gestión).	Importe de la factura minuta o equivalente

Consideraciones adicionales

-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo "Por expediente catastral" (máximo de 8 € + S ó máximo de 60 € +S, según el caso), y quedará excluida la cantidad "Por referencia catastral tratada".
 -La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 750 € por año natural.

*"S" es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación. Las actualizaciones por IPC antes indicadas no afectarán a dicho porcentaje (sin perjuicio de que el importe S sí resulte afectado por afectar el IPC a la base sobre la que se aplica el porcentaje).

Las nuevas cantidades que se separen de lo dicho anteriormente en el presente ANEXO se podrán establecer en alguno de los dos siguientes casos:

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/QQ+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albanchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/QQ+v5BuHCrQTaew==		



- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por Diputación siempre que las nuevas cantidades hayan de empezar a regir no antes de que comience la posible prórroga del presente Convenio, y, a su vez, se hayan comunicado al Ayuntamiento de antes de que éste apruebe la posible prórroga.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay ruegos y preguntas.

Finalizado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente procede a levantar la sesión, siendo las diez horas y dieciseis minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria-Interventora, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA INTERVENTORA

Fdo. Amador López Pardo.

Fdo.

Alicia

Muñoz

Fernández

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26	
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albánchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00	
Observaciones		Página	18/20	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==			

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albarchez	Firmado	17/12/2020 11:53:26
	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albarchez	Firmado	17/12/2020 11:50:00
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==		





AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ (ALMERIA)
Plaza de España, nº1 C.P. 04857
C.I.F. P0400400H
Tfns. 950-122001 950-122101 Fax 950-124005

Código Seguro De Verificación	9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amador Lopez Pardo - Alcalde Ayuntamiento de Albalá	Firmado	17/12/2020 11:53:26	
Observaciones	Alicia Muñoz Fernandez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Albalá	Firmado	17/12/2020 11:50:00	
Url De Verificación	Página		20/20	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9fFrSx/qq+v5BuHCrQTaew==			